

Consultas Realizadas

Licitación 422049 - Adquisición de Insumos Informáticos

Consulta 1 - *-Idioma de los Catálogos Técnicos

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el PBC, sección Datos de la Licitación, apartado Idioma de la Oferta, se solicita: "La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No Aplica."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro, esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 20 de la Ley 2051/03, "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones no se podrán exigir requisitos distintos señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; y lo establecido específicamente en el inciso d) "indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios", lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: "Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original...". Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la adenda N° 1		

Consulta 2 - *Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Lote 2, Item 1. Cable UTP para interiores, apartado Características, se solicita: “Temperatura de operación: -10°C ~ 80°C.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el rango de temperatura de operación de -10°C a 60°C, teniendo en cuenta que es el rango típico de temperatura de operación de cables UTP de marcas reconocidas tales como Furukawa, Siemon, etc., y que permitirá cubrir igualmente los niveles mínimo y máximo de temperatura que se registran en nuestro medio, por lo que resulta injustificado técnicamente este requisito. Lo solicitado es cursado a fin de no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la adenda N° 1.		

Consulta 3 - *-Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Lote 2, Item 2. Cable UTP para exteriores, apartado Características, se solicita: “Temperatura de operación: -10°C ~ 80°C.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la temperatura de operación de -10°C ~ 60°C, considerando que es el rango estandarizado de temperatura de operación de los cables UTP de marcas de reconocida calidad y de amplia utilización, tales como Furukawa y Siemon, que permitirá de igual forma cubrir los valores límites mínimo y máximo de temperatura que se registran en nuestro país, razón por la que es técnicamente injustificado este requisito, y además de manera a permitir la participación de una mayor cantidad de oferentes y fabricantes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la adenda N° 1		

Consulta 4 - *-Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Lote 2, Item 5. Canaleta plástica autoadhesiva de 40x30 mm, se solicita: “Características: Cinta adhesiva de alta calidad.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado, o en su defecto, sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que normalmente los distintos fabricantes para el tamaño de canaleta de 40x30mm. requerida, ya no utilizan cinta adhesiva para su colocación, debido a que la cantidad de los conductores en canaletas de este tamaño representa un mayor peso que no permite el empleo de cinta adhesiva, de manera firme y segura. Lo solicitado es cursado a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la adenda N° 1		

Consulta 5 - *-Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Lote 2, Item 5. Canaleta plástica autoadhesiva de 100x50 mm, se solicita: “Características: Cinta adhesiva de alta calidad.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que sea eliminado este requisito, o que sea indicado como opcional, atendiendo a que por el peso que tendrá la cantidad de cables en canaletas de este tamaño de 100x50mm. normalmente los diferentes fabricantes de productos de cableado de red de datos ya no emplean cinta adhesiva para su instalación, porque no permitirá que las canaletas puedan quedar firmemente fijadas a las paredes, siendo que las buenas prácticas indican que deben ser fijadas mediante tornillos con tarugos. La consulta es realizada con el objeto de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la adenda N° 1		

Consulta 6 - *-Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Lote 2, Item 14. Caja de paso plástica cuadrada con goma, se solicita: “Dimensiones: 85x85x50mm.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la Caja de paso plástica cuadrada con goma de dimensiones similares y/o mayores, considerando que igualmente permitirá proporcionar la misma función con las mismas características y prestaciones. Lo solicitado es cursado a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la adenda N° 1		

Consulta 7 - *-Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Lote 2, se solicita: “Item 15. Ficha RJ11.”</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que la Ficha RJ11 requerida debe ser hembra, teniendo en cuenta que no se describe en las Especificaciones. La consulta es cursada a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...” y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la adenda N° 1		

Consulta 8 - *-Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Lote 2, Item 17. Caja Directa Pasiva, se solicita: "Item 15. Tomas de entrada / salida cableadas en paralelo de 1/4 pulg. "</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que se refiere al cableado interno de la salida de la Caja Directa Pasiva, o si es requerida la realización de algún cableado externo. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
<p>El requerimiento solicitado se refiere al cableado interno de la salida de la caja directa pasiva.</p>		

Consulta 9 - *-Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Lote 2, Item 17. Caja Directa Pasiva, se solicita: "Incluir transformador."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar a qué tipo de transformador se refiere, y cuál deberá ser su aplicación. Lo solicitado es cursado a fin de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..." y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
<p>Remitirse a la Adenda N° 1</p>		

Consulta 10 - *-Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Plan de Entrega de los Bienes, se solicita: “Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes: 5 días hábiles posterior a la recepción de la orden de compra.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante extender en al menos 35 (treinta y cinco) días hábiles, el plazo para la entrega de los Bienes, contados a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Compra, por parte del Proveedor, atendiendo las cantidades de los productos requeridos, y los prolongados períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos productos, y considerando además que continua vigente la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid – 19, a lo que se suma la situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., de lo cual la prensa internacional viene desde hace semanas haciéndose eco. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...”, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 11 - *-Prórroga de los Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Etapas y Plazos, se solicita: Fecha límite de consultas: lunes, 19 de diciembre de 2022 - 12:00hs Fecha límite de propuestas: viernes, 23 de diciembre de 2022 - 10:00hs Al respecto, solicitamos a la Convocante una prórroga de al menos 20 (veinte) días calendarios en la fecha de Presentación de Ofertas, y en consecuencia de la fecha de límite de consultas, de manera a contar con el tiempo necesario y suficiente para realizar un análisis íntegro y pormenorizado de todas las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente llamado, y en consecuencia, presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante. Así también, atendiendo la gran cantidad de suministros requeridos del llamado licitado, lo cual conlleva a la necesidad de un análisis técnico interno pormenorizado y en consecuencia se precisa de un plazo mayor al establecido como plazo límite. Lo solicitado encuentra sustento legal en el Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Se mantiene lo establecido en el PBC.		

Consulta 12 - *- PLAZOS DE CONSULTAS

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección Etapas y Plazos, se indica: "Fecha Límite de Consultas: 19/12/2022 12:00"</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante extender el plazo límite de consultas teniendo en cuenta la importancia de los equipos solicitados, a fin de disponer de un mayor tiempo de análisis de la solución solicitada. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Se mantiene lo establecido en el PBC		

Consulta 13 - *- PLAZOS DE ENTREGA

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección relacionada al Plan de Entrega de Bienes, Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes, se solicita: "5 días hábiles posterior a la recepción de la orden de compra."</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que los plazos de entrega sean de 45 (Cuarenta y Cinco) días como mínimo, considerando los prolongados períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos que no se fabrican en nuestro país, y atendiendo además a que continua vigente la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se hayan visto significativamente afectados hasta el día de hoy, por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., de lo cual la prensa internacional viene desde hace semanas e incluso meses haciéndose eco. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 14 - *- DIMENSIONES - TRANSCEIVER MONOMODO

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 1, Transceiver de fibra óptica monomodo, se solicita: Características: <12cm X 15cm X 3cm</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante disponer este requisito como opcional, teniendo en cuenta que cada fabricante maneja una dimensión particular para este tipo de equipos, por lo que se considera que este requisito no resulta técnicamente indispensable. Además, con la presente solicitud no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y el requerimiento original del PBC limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 15 - *- DIMENSIONES - TRANSCEIVER MULTIMODO

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 2, Transceiver de fibra óptica multimodo, se solicita: Características: <12cm X 15cm X 3cm</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante disponer este requisito como opcional, teniendo en cuenta que cada fabricante maneja una dimensión particular para este tipo de equipos, por lo que se considera que este requisito no resulta técnicamente indispensable. Además, con la presente solicitud no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y el requerimiento original del PBC limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 16 - *- SSID - AP EXTERIORES

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 5, Access Point Dual Band para Exteriores, se solicita: “Funciones Inalámbricas: Múltiples SSIDs Hasta 16 SSIDs, 8 para cada banda”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a “Múltiples SSIDs Hasta 8 SSIDs, 4 para cada banda” teniendo en cuenta que lo anterior equivale a un rango que excede sin una consideración técnica real al que se maneja por estándar para este tipo de equipos, y se considera que el parámetro técnicamente recomendado es un rango de SSID suficiente para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con la cantidad de SSID propuesta no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK y modelo EAP245, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/ceiling-mount-ap/eap245/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 17 - *- CONSULTA 6: VALORES WEP - AP EXTERIORES

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 5, Access Point Dual Band para Exteriores, se solicita:</p> <p>“64/128/152-bit WEP / WPA / WPA2-Enterprise,WPA-PSK / WPA2-PSK”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a “64/128-bit WEP / WPA / WPA2-Enterprise,WPA-PSK / WPA2-PSK” teniendo en cuenta que lo anterior equivale a un rango que se encuentra fuera de los valores que se maneja por estándar para este tipo de equipos, y se considera que el parámetro técnicamente recomendado es un rango suficiente para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK y modelo EAP245, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/ceiling-mount-ap/eap245/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 18 - *- CONSULTA 7: EETT - AP EXTERIORES

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 5, Access Point Dual Band para Exteriores, se solicita: "Rogue AP Detection"</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK y modelo EAP245, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/ceiling-mount-ap/eap245/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
<p>Se mantiene lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones, considerando que este requisito contribuye a la seguridad de la red. Además, este requisito no limita la participación de posibles oferentes ya que existen varias marcas en el mercado que implementan este requerimiento, tales como: Ubiquiti, Grandstream, Cisco, Aruba, entre otras.</p>		

Consulta 19 - *- CONSULTA 8: AUTENTICACION - AP EXTERIORES

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 5, Access Point Dual Band para Exteriores, se solicita:</p> <p>“Seguridad Inalámbrica: Autenticación mediante Portal Cautivo”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK y modelo EAP245, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/ceiling-mount-ap/eap245/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
<p>Se mantiene lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones, considerando que este requisito contribuye a crear un ambiente más seguro dentro de la red. Además, la convocante en base a sus necesidades establece los requerimientos, en este sentido y atendiendo el lugar donde serán instalados estos equipos (Palacio de Gobierno) es que se solicitan estas características. Además, actualmente en el mercado se puede encontrar muchas marcas que cumplen con este requisito, como ser: Ubiquiti, Grandstream, Cisco, Aruba, etc., por lo que no se estaría limitando la participación de posibles oferentes.</p>		

Consulta 20 - *- CONSULTA 9: SOFTWARE - AP EXTERIORES

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 5, Access Point Dual Band para Exteriores, se solicita: "EAP Controller Software"</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a "Software de Administración" teniendo en cuenta que dicho requerimiento apunta directamente a una marca específica y con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK y modelo EAP245, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/ceiling-mount-ap/eap245/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 21 - *- CONSULTA 11: VALORES WEP - AP INTERIOR

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 6, Access Point Dual Band indoor, se solicita:</p> <p>“64/128/152-bit WEP / WPA / WPA2-Enterprise,WPA-PSK / WPA2-PSK”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a “64/128-bit WEP / WPA / WPA2-Enterprise,WPA-PSK / WPA2-PSK” teniendo en cuenta que lo anterior equivale a un rango que se encuentra fuera de los valores que se maneja por estándar para este tipo de equipos, y se considera que el parámetro técnicamente recomendado es un rango suficiente para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/outdoor-ap/eap225-outdoor/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 22 - *- CONSULTA 11: VALORES WEP - AP INTERIOR

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 6, Access Point Dual Band indoor, se solicita:</p> <p>“64/128/152-bit WEP / WPA / WPA2-Enterprise,WPA-PSK / WPA2-PSK”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a “64/128-bit WEP / WPA / WPA2-Enterprise,WPA-PSK / WPA2-PSK” teniendo en cuenta que lo anterior equivale a un rango que se encuentra fuera de los valores que se maneja por estándar para este tipo de equipos, y se considera que el parámetro técnicamente recomendado es un rango suficiente para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/outdoor-ap/eap225-outdoor/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 23 - *- CONSULTA 10: SSID - AP INTERIORES

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 6, Access Point Dual Band indoor, se solicita:</p> <p>“Funciones Inalámbricas: Múltiples SSIDs Hasta 16 SSIDs, 8 para cada banda”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a “Múltiples SSIDs Hasta 8 SSIDs, 4 para cada banda” teniendo en cuenta que lo anterior equivale a un rango que excede sin una consideración técnica real al que se maneja por estándar para este tipo de equipos, y se considera que el parámetro técnicamente recomendado es un rango de SSID suficiente para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con la cantidad de SSID propuesta no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/ceiling-mount-ap/eap245/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 24 - *- CONSULTA 12: EETT - AP INTERIOR

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 6, Access Point Dual Band indoor, se solicita: “Rogue AP Detection” Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/outdoor-ap/eap225-outdoor/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
<p>Se mantiene lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones, considerando que este requisito contribuye a la seguridad de la red. Además, este requisito no limita la participación de posibles oferentes ya que existen varias marcas en el mercado que implementan este requerimiento, tales como: Ubiquiti, Grandstream, Cisco, Aruba, entre otras.</p>		

Consulta 25 - *- CONSULTA 13: AUTENTICACION - AP INTERIOR

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 6, Access Point Dual Band indoor, se solicita:</p> <p>“Seguridad Inalámbrica: Autenticación mediante Portal Cautivo”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/outdoor-ap/eap225-outdoor/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
<p>Se mantiene lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones, considerando que este requisito contribuye a crear un ambiente más seguro dentro de la red. Además, la convocante en base a sus necesidades establece los requerimientos, en este sentido y atendiendo el lugar donde serán instalados estos equipos (Palacio de Gobierno) es que se solicitan estas características. Además, actualmente en el mercado se puede encontrar muchas marcas que cumplen con este requisito, como ser: Ubiquiti, Grandstream, Cisco, Aruba, etc., por lo que no se estaría limitando la participación de posibles oferentes.</p>		

Consulta 26 - *- CONSULTA 11: SOFTWARE - AP INTERIOR

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2022
<p>En el Pliego de bases y condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, LOTE 1 - RUBRO 543, Ítem N° 6, Access Point Dual Band indoor, se solicita: “EAP Controller Software”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a “Software de Administración” teniendo en cuenta que dicho requerimiento apunta directamente a una marca específica y con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.</p> <p>Además se menciona que dicha especificación fue tomada de la marca TP-LINK, cuyas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, fueron casi en su totalidad copiadas y/o con similar traducción desde el portal del fabricante, que lo podemos corroborar en el siguiente link: https://www.tp-link.com/es/business-networking/outdoor-ap/eap225-outdoor/#specifications</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-12-2022
Remitirse a la Adenda N° 1.		